

7241001-2541

Neiva, SEPTIEMBRE 08 DE 2015

Señor:
JOAQUIN PALOMAR AVILES
CALLE 3 No 14-35 Barrio Altico Edificio San José
NEIVA-HUILA

- 8 SEP 2015

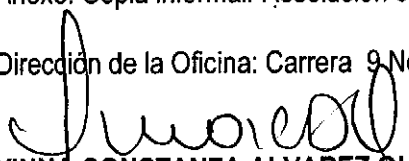
Asunto: Notificación Rad. 004296/2014

Investigado: JOAQUIN PALOMAR AVILES

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al señor **JOAQUIN PALOMAR AVILES** Identificado con la cedula sin , a través del cual se dispuso dictar acto administrativo de archivo, según providencia No 0354 de agosto 24 de 2015 **ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** las actuaciones seguidas contra de la empleadora **JOAQUIN PALOMAR AVILES**, por presuntas violación a normas laborales individuales C.C. No. 80.218.087 expedida en Bogotá ubicado en la CALLE 3 No. 4 – 46 Barrio Centro de BARAYA, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, por falta de interés jurídico para continuar con ellas. **ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** que contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, el primero ante el Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Huila de este Ministerio, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Se le hace entrega gratuita de la Resolución en comento en dos (02) folios, a quien en constancia firma como aparece. **CONSTE.**

Anexo: Copia informal: Resolución 0354 de 2015.

Dirección de la Oficina: Carrera 9 No 7 – 34 Neiva – Huila.


YINNA CONSTANZA ALVAREZ OLAYA
Profesional Universitario
Anexo: dos (02) Folios.



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)



Guía No. RN430278037CO

Fecha de Envío: 08/09/2015 18:05:02

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 20.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 4269096

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - NEIVA Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
 Dirección: KR 9 N° 7-34 Teléfono: 8723041

Datos del Destinatario:

Nombre: JOAQUIN PALOMAR AVILES Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
 Dirección: CL 3 14 35 BARRIO ALTICO EDIFICIO SAN JOSE Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
 Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
08/09/2015 06:05 PM	PO.NEIVA	Admitido	
09/09/2015 07:07 PM	PO.NEIVA	En proceso de entrega	
10/09/2015 08:58 AM	PO.NEIVA	Reasignado	
10/09/2015 06:43 PM	PO.NEIVA	Otros: cerrado 2da vez-dev. a remitente	

7241001-2541

Neiva, SEPTIEMBRE 08 DE 2015

Señor:

JOAQUIN PALOMAR AVILES
CALLE 3 No 14-35 Barrio Altico Edificio San José
NEIVA-HUILA

Asunto: Notificación Rad. 004296/2014

Investigado: JOAQUIN PALOMAR AVILES

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al señor **JOAQUIN PALOMAR AVILES** Identificado con la cedula sin , a través del cual se dispuso dictar acto administrativo de archivo, según providencia No 0354 de agosto 24 de 2015 **ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** las actuaciones seguidas contra de la empleadora **JOAQUIN PALOMAR AVILES**, por presuntas violación a normas laborales individuales C.C. No. 80.218.087 expedida en Bogotá ubicado en la CALLE 3 No. 4 – 46 Barrio Centro de BARAYA, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, por falta de interés jurídico para continuar con ellas. **ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** que contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, el primero ante el Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Huila de este Ministerio, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Se le hace entrega gratuita de la Resolución en comento en dos (02) folios, a quien en constancia firma como aparece. **CONSTE.**

Anexo: Copia informal: Resolución 0354 de 2015.

Dirección de la Oficina: Carrera 9 No 7 – 34 Neiva – Huila.


YINNA CONSTANZA ALVAREZ OLAYA
Profesional Universitario
Anexo dos (02) Folios.

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - NEIVA
 Dirección: KR 9 N° 7-34
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010475
 Envío: RN430278037CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: JOAQUIN PALOMAR AVILES
 Dirección: CL 3 14 35 BARRIO ALTICO EDIFICIO SAN JOSE
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010524
 Fecha Admisión: 08/09/2015 18:05:02

Mín. Transporte de carga 00200 del 20/15/2011
 L. 8.º de 2011 - Modificando Decreto 1002 del 10/10/2011

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA Fecha Admisión: 08/09/2015 18:05:02
 Orden de servicio: 4269098 Fecha Aprox. Entrega: 09/09/2015



RN430278037CO

4015 530	Remitente	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - NEIVA Dirección: KR 9 N° 7-34 NIT/C.C.T.: 830115226 Referencia: Teléfono: 8723041 Código Postal: 410010475 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015530	4015 530											
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: JOAQUIN PALOMAR AVILES Dirección: CL 3 14 35 BARRIO ALTICO EDIFICIO SAN JOSE Tel: Código Postal: 410010524 Código Operativo: 4015530 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA												
Valores	Peso Físico(grs): 20 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 20 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: Observaciones del cliente:	4015 530											
Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE Rehusado</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> N1 Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE Rehusado		<input checked="" type="checkbox"/> N1 Cerrado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input checked="" type="checkbox"/> N2 No contactado	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> N1 Cerrado													
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input checked="" type="checkbox"/> N2 No contactado													
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido													
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado													
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor													
<input type="checkbox"/> Dirección errada														



40155304015530RN430278037CO

Principal Bogotá D.C., Colombia Dirección: 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel contacto: (57) 4722005 Mín. Transporte Lc. de carga 00200 del 20 de mayo de 2011 / Min. Tr. Res. Ministerio Empresa 010957 de 9 septiembre del 2011
 El emisor de este servicio garantiza que los envíos serán recibidos en la unidad de destino en la fecha y hora acordada con el cliente. Para conocer de la cobertura nacional consulte el sitio web de la empresa. Para conocer la tarifa de envío consulte el sitio web de la empresa.

Handwritten notes:
 14-09-2015
 Juan

Aviso de llegada
 2827212
 530
 Primera Gestión
 MINISTERIO DEL TRABAJO

Remitente: Minist. del Trabajo
 4-72 se permite informar que el envío con número de guía: RN 430278037CO está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:
 Se hará nuevo intento de entrega 09/09/15

Segunda Gestión
JOAQUIN PALOMAR AVILES

Nombre del Distribuidor:
 Podría reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:
 El envío será devuelto al Remitente
 El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*
 * Ver condiciones al respaldo
 F-2077 IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

NOTIFICACION POR AVISO

Coordinación de IVC

Por medio del presente se NOTIFICA POR AVISO al señor **JOAQUIN PALOMAR AVILES** Identificado con la cedula 80.218.087 de Bogotá, de la decisión de fecha agosto 24 de 2015, a través del cual se dispuso dictar **ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** las actuaciones seguidas contra de la empleadora JOAQUIN PALOMAR AVILES, por presuntas violación a normas laborales individuales C.C. No. 80.218.087 expedida en Bogotá ubicado en la CALLE 3 No. 4 – 46 Barrio Centro de BARAYA, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, por falta de interés jurídico para continuar con ellas. **ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** que contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, el primero ante el Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Huila de este Ministerio, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Por parte de la Coordinación de IVC, dicha decisión se fija con copia íntegra en Dos (02) folios.

El presente AVISO se fija a las 7:30 am en un lugar público de la Secretaría de esta Dirección Territorial de Trabajo y Seguridad Social por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de los Quince (15) días del mes de septiembre del dos mil quince (2015).

Se advierte de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha del retiro del Aviso: _____

Días inhábiles _____ del mes _____ del año 20____


YINNA CONSTANZA ALVAREZ OLAYA
Profesional Universitario

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0354 DE 2015
(AGOSTO 24 DE 2015)**

“Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de archivo”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA,
CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN DE LA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 2143 del 28 de Mayo de 2014 y

CONSIDERANDO**RAD. 004296/2014****1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Que mediante oficio radicado 004296 de fecha 25 de noviembre de 2014, la Dra. Paola Andrea Ruiz, Personera Municipal, remite a este Despacho queja presentada por el señor Jorge Eliecer Trilleras Murcia, por presunta violación de derechos laborales por parte de su empleador, el señor Joaquín Alfonso Palomar Avilés.

Con Auto comisorio Número 0844 de fecha 05 de Diciembre de 2014, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos- Conciliación, delega a la Inspectora Primera de Trabajo y Seguridad Social, para iniciar averiguaciones preliminares dentro del proceso administrativo sancionatorio, en contra de JUAQUIN PALOMAR AVILES, por presuntas violación a normas laborales individuales.

Que con fundamento en lo anterior y una vez practicadas las diligencias pertinentes, procede este Despacho a proferir el acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación.

2. IDENTIDAD DEL INVESTIGADO:

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al JUAQUIN PALOMAR AVILES, por presuntas violación a normas laborales individuales C.C. No. 80.218.087 expedida en Bogotá ubicado en la CALLE 3 No. 4 – 46 Barrio Centro de BARAYA.

3. RESUMEN DE LOS HECHOS:

Con oficio de fecha 22 de noviembre de 2014, la Dra. Paola Andrea Ruiz, Personera Municipal, remite a este Despacho queja presentada por el señor Jorge Eliecer Trilleras Murcia, por presunta violación de derechos laborales por parte de su empleador, el señor Joaquín Alfonso Palomar Avilés.

Manifiesta el señor Jorge Eliecer que laboro en la finca Paraguay durante 13 meses y que el señor Joaquín Alfonso, no le quiere pagar sus prestaciones a las que tiene derecho. Que como consecuencia de las actividades de realiza en esta finca tiene una hernia umbilical, sin que haya recibido beneficio alguno por parte del empleador.

Que del señor JUAQUIN PALOMAR AVILES, solicita la cancelación de sus prestaciones sociales desde el día 20 de Mayo de 2013 hasta el 20 de Junio de 2014. Con Auto comisorio Número 0844 de fecha 05 de Diciembre de 2014, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos- Conciliación, delega a la Inspectora Primera de Trabajo y Seguridad Social, para iniciar averiguaciones preliminares dentro del proceso administrativo sancionatorio, en contra de JUAQUIN PALOMAR AVILES, por presuntas violación a normas laborales individuales.

**RESOLUCION NÚMERO 0354 DE 2015
(AGOSTO 24 DE 2015)**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de archivo"

El día 24 de febrero de 2015, se lleva a cabo en este Despacho diligencia de ampliación de querrela, en la que el señor Jorge Eliecer manifiesta que, el empleador no lo afilío a salud, pensión y ARL, que fue despedido sin justa causa, sin su respectiva liquidación a la que tiene derecho por ley.

Como contestación a la querrela instaura por el señor Jorge Eliecer, se allega escrito a este Despacho por parte del señor Joaquín Alfonso Palomar Avilés, en el cual expone su argumentos y su defensa ante los mencionado por el querellante.

De acuerdo al escrito anteriormente señalado, la Inspectoría de Trabajo y Seguridad Social, considera pertinente la realización de audiencia de conciliación entre el señor Jorge Eliecer y su presunto empleador. Sin embargo, pese a las múltiples comunicaciones enviadas a las partes, no fue posible contar con la asistencia del señor Joaquín Alfonso Palomar, ya que la dirección que reposa en el expediente se encontraba siempre cerrada y no había quien recibiera la citación.

4. PRUEBAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE:

- a. Queja con radicación No.004296 de fecha 25 de Noviembre de 2014
- b. Auto de Asignación No. 0844 del 05 de Diciembre de 2015
- c. Auto de avóquese de fecha 23 de Diciembre de 2014 del inicio de las averiguaciones preliminares.
- d. Oficio No. 7241001 – 3558 de fecha 29 de Diciembre de 2014 ratificación de queja y ampliación de la misma.
- e. Constancia de no comparecencia del señor quejoso
- f. Oficio No. 7241001 – 0127 y 126 de fecha 21 de Enero de 2015 segunda citación a ratificación de queja
- g. Constancia de no comparecencia
- h. Oficio No. 7241001 – 0308 de fecha 04 de Febrero de 2015 citación a ampliación de queja
- i. Escrito No. 000427 de fecha 03 de Febrero de 2015 donde la personería de Baraya Huila nos da la dirección del querellado JUAQUIN PALOMAR AVILES.
- j. Oficio No. 7241001 – 0427 y 0429 de fecha 18 de Febrero de 2015 citación a ampliación de queja
- k. Ampliación que rinde el señor JORGE ELIECER TRILLERAS en fecha 24 de febrero de 2015
- l. OFICIOS No. 7241001 – 522, 762, 1532 de fechas 25 de Febrero, 17 de Marzo, 05 de Junio de 2015 requiriendo información al querellado
- m. Escrito No. 002252 de fecha 11 de Junio de 2015 respuesta de lo requerido al querellado
- n. Acto de trámite de fecha 24 de Junio de 2015
- o. Oficios No. 7241001 – 1719, 1720 de fecha 24 de Junio de 2015 citación audiencia de conciliación
- p. Constancia de no comparecencia de la parte querellada
- q. Oficios No. 7241001- 1897, 1898 y 1955 de fechas 13 y 21 de Julio de 2015 citación a las partes a audiencia de conciliación
- r. Constancia de no comparecencia del señor querellado JUAQUIN PALOMAR AVILES

RESOLUCION NÚMERO 0354 DE 2015
(AGOSTO 24 DE 2015)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de archivo"

5. **ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA:**

El Derecho al Trabajo en condiciones dignas y justas goza de la especial protección del Estado, conforme a como lo establece el artículo 25 de nuestra Constitución Política.

Corresponde al Ministerio del Trabajo ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales para materializar la protección del derecho fundamental al Trabajo.

El Ministerio del Trabajo basa su actuar en la prevalencia del derecho al trabajo como fundamento del Estado, el cual obliga a que tanto las autoridades administrativas y los habitantes, estén sometidos a las mismas normas, en primer lugar a la Constitución Política, por ser la normatividad de mayor jerarquía, en concordancia con el artículo 4 (ibídem) el cual dispone que los nacionales y extranjeros en Colombia deben acatar la Constitución y la Ley, respetar y obedecer a las autoridades. En ese orden, el artículo 95 (ibídem) establece que toda persona está obligada a cumplir tanto la Constitución como las leyes, y en segundo lugar el acatamiento de las normas que regulan las relaciones laborales, las cuales son de orden público y en consecuencia de obligatorio cumplimiento.

En el caso *sub examine*, el peticionario, Jorge Eliecer Trilleras, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.903.587 de Chinchiná- Caldas, presento queja contra el señor Joaquín Palomar Avilés, la cual fue radicada bajo el No. 004296 del 25 de noviembre de 2014, por presunta violación de normas laborales.

El Despacho observa que la Inspectora de Trabajo, comisionada para que adelantara las averiguaciones preliminares dentro del proceso administrativo sancionatorio, llevo a cabo las diligencias pertinentes a fin de determinar si el señor Joaquín Palomar, presunto empleador del señor Jorge Eliecer, había incurrido en alguna infracción a la ley laboral. Pues obra en el expediente las diferentes citaciones a las diligencias programadas, entre ellas, ampliación de querrela.

Que como refuerzo a lo anterior y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1610 de 2013, el funcionario instructor considero pertinente llevar a cabo audiencia de conciliación y lograr un acercamiento entre las partes y así, solucionar el conflicto laboral de carácter individual suscitado entre las partes ya mencionadas. Sin embargo no fue posible lograr la asistencia de la parte querrelada.

Es de mencionar que la no asistencia a la audiencia de conciliación en materia laboral, no tiene consecuencia jurídica alguna, pues la Honorable Corte Constitucional en su jurisprudencia, determino: *"Dado que en materia laboral como lo ha señalado la Corte reiteradamente la audiencia de conciliación extrajudicial no puede establecerse como requisito de procedibilidad, la norma acusada contraria la Constitución y en consecuencia debe ser retirada del ordenamiento jurídico. La Corte precisa que dicha circunstancia no significa que en materia laboral la audiencia de conciliación extrajudicial no pueda realizarse, sino que ella necesariamente deberá convocarse con el mutuo acuerdo de las partes interesadas en la conciliación, sin que una parte le pueda imponer a la otra dicha audiencia, pues ellos significa convertirla en una etapa previa necesaria, antes de acudir a la jurisdicción laboral."*

Una vez agotadas las instancias, este Despacho procederá a dejar en libertad a las partes, para que si a bien lo tienen, acudan a la justicia laboral ordinaria para dirimir el presente conflicto laboral.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESOLUCION NÚMERO 0354 DE 2015
(AGOSTO 24 DE 2015)**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de archivo"

RESUELVE:

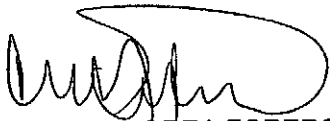
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las actuaciones seguidas contra de la empleadora JOAQUIN PALOMAR AVILES, por presuntas violación a normas laborales individuales C.C. No. 80.218.087 expedida en Bogotá ubicado en la CALLE 3 No. 4 – 46 Barrio Centro de BARAYA, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, por falta de interés jurídico para continuar con ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, el primero ante el Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Huila de este Ministerio, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011.

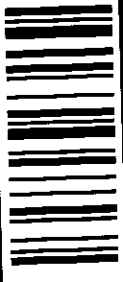
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).-



TATIANA ANDREA FORERO FAJARDO
Coordinadora

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1: 04/08/2015	Fecha 2: 10/09/2015	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Nombre del distribuidor: Miguel Angel Morales Caquimbo	Nombre del distribuidor:		
C.C. Centro de Distribución: C.C. 7.729.194	Observaciones:		
Observaciones:			